



SEPTIEMBRE//2016

INT.101

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:
RESOLUCION EXENTA N° 5136

TEMUCO, 02 SET. 2016

VISTOS:

a) La solicitud presentada por la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** con fecha 30/08/2016, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Los Queltehues N° 1225, comuna de Padre Las Casas**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a **fojas 11261 N° 7220 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 2004;**

b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;

c) La Resolución Exenta N° 5131 de fecha 02/09/2016 del Serviu Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno indicado en el visto a).- de la presente Resolución a la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

d) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

e) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;

f) El Decreto TRA N° 272/32/2015, que nombra en cargo de alta dirección pública a don Jorge Saffirio Espinoza en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización;

g) La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25/07/2016, del Serviu Región de la Araucanía;

h) El Decreto N° 305 (V. y U.) de fecha 24/12/2015, que deroga el Decreto N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular del Serviu Región de la Araucanía;

i) La Resolución Exenta N° 518 de fecha 27/01/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus;

j) La Resolución Exenta N° 5083 de fecha 01/09/2016, que encomienda en cometido funcionario a don Pablo Campos Banus;

k) La Resolución Exenta N° 519 de fecha 27/01/2016, que asigna funciones directivas en el Departamento Jurídico del Serviu Región de la Araucanía al infrascrito, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, Contrato de Comodato de fecha 02 de Septiembre del 2016, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el inmueble indicado en el visto a).- de la presente Resolución, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:



CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, 02 de Septiembre del 2016 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el *“comodante”* indistintamente, representado por el Director Subrogante don **RODRIGO ANDRES URRA ESCOBAR**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°10.153.348-4, ambos domiciliados en calle O’Higgins N° 830 de esta ciudad, cuya personería consta del Decreto número 305 (V. y U.) de fecha 24 de Diciembre de 2015 que fija el orden de subrogancia del Director Titular, Resolución Exenta N° 5083 de fecha 01 de Septiembre del 2016, que encomienda en cometido funcionario a don Pablo Campos Banus, Resolución número 210 de fecha 28 de Diciembre del año 2015, Resolución Exenta número 519 de fecha 27 de Enero del 2016, todas del Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región de La Araucanía, por un parte; y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rol Único Tributario N° 70.072.600-2, en adelante también el *“comodatario”*, representado por su Directora Regional de la Araucanía doña **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, chilena, casada, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 7.342.865-3, domiciliadas en Calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco, cuyas facultades constan de Resolución N° 015/108 de fecha 04 de Junio del 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, es dueño del inmueble ubicado en Calle Los Queltehues N° 1225, comuna de Padre Las Casas, de una superficie de 2.550 metros cuadrados, y que tiene los siguientes deslindes:

NORTE : En 85,00 metros con Calle Los Queltehues;

SUR : En 43,02 metros con Reserva Serviú y en 41,93 metros con Área Verde;

ORIENTE : En 30,00 metros con Área Verde; y

PONIENTE: En 30,00 metros con Reserva Serviú.

El dominio del inmueble en favor del **SERVIU IX Región** rola inscrito a fojas 11261 N° 7220 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 2004.

SEGUNDO: Por el presente acto y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 5131 de 02/09/2016 del **SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**, debidamente



SEPTIEMBRE//2016

representado por don RODRIGO URRRA ESCOBAR, Director Subrogante, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** para quien acepta su Directora Regional de la Araucanía doña **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, ya individualizada.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario a la construcción de un Jardín Infantil, cuyas obras deberán iniciarse dentro del año 2017. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

CUARTO: El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El comodato tendrá una duración de CINCO (5) años a contar de la fecha de la Resolución que apruebe el presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

SEXTO: Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución del inmueble. Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SEPTIMO: Se deja constancia que el inmueble se encuentra actualmente en buen estado de conservación. EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA



SEPTIEMBRE//2016

podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.

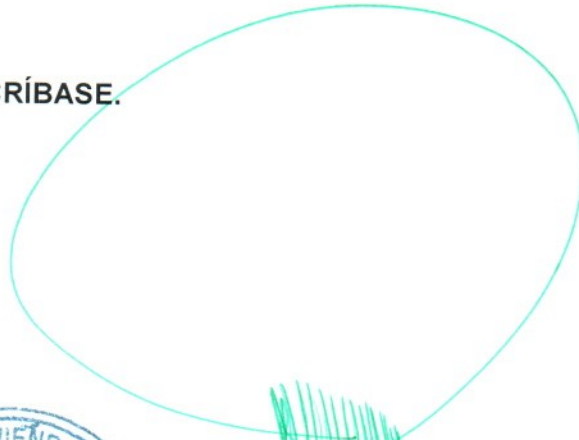
OCTAVO: Será de cargo y responsabilidad del comodatario todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

2.- La Oficina de Gestión de Terrenos del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato referido en la presente Resolución.

3.- DEJESE constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



RODRIGO A. URRA ESCOBAR
ABOGADO
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaría Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina Catastro y Gestión de Inmuebles
- Oficina de Partes

Victor J. Bravo G.
MINISTERIO DE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA